
El Tribunal Supremo se pronuncia sobre la competencia del INSS para declarar la situación de incapacidad permanente

Al examinar el caso de una taxista a quien el Ayuntamiento de Madrid retiró la licencia por motivos psicofísicos

La Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo ha establecido que la pérdida o revocación administrativa del permiso o licencia habilitante de la profesión de conductor no conlleva el reconocimiento automático de la situación de incapacidad y que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) debe realizar su propia valoración de las dolencias padecidas y denegar la pensión si considera que las éstas no incapacitan para las tareas fundamentales de la profesión habitual.

La sentencia examina el caso de una taxista autónoma a quien el Ayuntamiento de Madrid revocó el permiso específico para prestar este servicio público, por entender que había perdido las aptitudes necesarias. La taxista, sobre esa base, solicitó al INSS que la declarase en situación de invalidez (incapacidad permanente total –IPT- para su profesión habitual).

Sin embargo, el INSS puso en marcha el procedimiento habitual de evaluación y concluyó desestimando la

petición por considerar que la mujer no estaba impedida para ejercer su profesión habitual.

El tribunal señala que “la resolución del INSS no aparece ...